Viérnes 30 de Setiembre de 1881 — MONTEVIDEO — Año XVIII 2ª Época Núm. 4,979

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 56, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . . 2 06 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . 10 50 " "
Por un año. . . . . . . 20 00 " "
El núm. de cada edicion 0 10 cents. "
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL BOLETIN DE «EL SIGLO»
Diario de la tarde—Lo recibirán *gratis* los suscritores de *El Siglo*.

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Viérnes. San Gerónimo doctor y Santa Sofía.
La dichosa muerte de San Gerónimo, presbítero y doctor de la iglesia en Belen (Judea).
Santa Sofía, viuda, madre de las tres santas vírgenes llamadas Fé, Esperanza y Caridad.
273 dias trascurridos, faltando 92 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 51 m. y entra á las 6 h. 9 m.
Cuarto creciente á las 6 h. 4 m. de la tarde.

Efemérides

1858 — EXHUMACION DE LOS RESTOS DE LAVALLE. Por decreto de esta fecha, 30 de Setiembre de 1858, el gobierno de Buenos Aires nombró en comision al general D. Juan Gregorio de Las Heras, Dr. D. Gabriel Ocampo y D. Mariano Sarratea para que procediesen á la exhumacion de los restos del general D. Juan Lavalle, que se hallaban en la catedral de Potosí, y fueran conducidos á la tierra natal.

331 AÑOS ANTES DE JESUCRISTO—VICTORIA DE ALEJANDRO EN ARBELES.

1399 — ADVENIMIENTO DE ENRIQUE IV DE INGLATERRA.

1813 — BATALLA DE BÁRBULA.

1818 CONGRESO DE AIX LA-CHAPELLE.

1817 — TOMA DE AREQUIPA.

1868 — D.ª ISABEL II PARTE PARA FRANCIA.

EL SIGLO

Confesion de parte......

Hemos dicho, y lo que es mas, hemos demostrado que la propaganda del *Bien Público* se dirige en la actualidad, no á defender los dogmas del catolicismo, sino á pugnar por el triunfo de los reaccionarios en Europa.

El *Bien* se burla de nuestro *descubrimiento*, diciendo: ¡Pues vaya una novedad! ¡No ha necesitado *El Siglo* poco tiempo para averiguarlo!

No, caro colega—Nosotros lo sabiamos desde que Vd. vino al mundo de la publicidad. Pero habia muchas almas cándidas que lo ignoraban, y que creian de buena fé que Vd. no tenia otra mision en la prensa ni otro propósito que defender la *Santa religion de nuestros padres*; y que completamente indiferente á los intereses terrenales, solo aspiraba á fortalecer las creencias católicas.

Ahora ya nadie puede llamarse á engaño—Ya saben todos que Vd. mira con un ojo al cielo y con otro á la tierra, y que sus amigos políticos son los reaccionarios de todos los paises—Amalgamen como puedan esos principios y esas tendencias con el ferviente amor á la libertad política de que en este país hace Vd. alarde.

Para los que profesan sinceras creencias será siempre inesplicable que el que aquí ama la libertad y la democracia, pueda combatirla como cosa aborrecible y nefanda en los demas paises.

Es una manía arraigada en los ultramontanos el argüir de ignorancia á sus contrarios—Suponen que los liberales ni conocemos el dogma, ni sabemos distinguirlo de la política.

Precisamente porque sabemos hacer esa distincion es por lo que no consentimos que se pretenda involucrarlos, dando á entender que es condicion indispensable para ser católico el combatir á todo trance la unidad italiana—Díganos de una vez *El Bien Público* si la soberanía temporal del Pontífice es artículo de fé de la Religion Católica—Nosotros hemos repasado el Credo y los artículos y no encontramos el poder temporal en ninguno de ellos.

Verdad es que tampoco está la infalibilidad Pontificia en el símbolo de la fé. Pero aunque ignorantes, ya sabemos que esa infalibilidad fué solemnemente declarada por el Papa y por el Concilio, y que desde aquel momento se hizo dogmática.

Y aun por eso y por otras cosas parecidas no prestamos asenso á las aseveraciones del colega cuando nos asegura con la mayor formalidad que aquí casi todos son creyentes católicos—Vaya viendo cuántos son entre los católicos de por acá los que creen en ese novísimo dogma, reste su número del total de los católicos y verá cuál es el residuo.

Ahora, si eso sucede con la infalibilidad, ¿qué ha de suceder con la soberanía temporal, que no es dogma ni cosa que se le parezca?

Al tratar de ese asunto, estamos en plena discusion, no religiosa, sino política.—Es natural que cada uno resuelva la cuestion conforme á los principios políticos que profese.—Nosotros profesamos en política el dogma de la soberanía popular, y por consiguiente queremos que tenga aplicacion al pueblo Romano, que forma parte de la Nacion italiana.—*El Bien Público* no: *El Bien Público* sostiene que Roma pertenece al Papa por derecho divino—Bien sabe, sin embargo, porque no es ignorante como nosotros, que no consta que Jesucristo hiciese donacion de los Estados Pontificios á San Pedro, sino que fué un Emperador el que se los adjudicó á un Papa. Pero no importa.—A los *intereses* que él colega defiende no le conviene que se esclarezca demasiado este punto.—Conviene dejarlo un poco entre sombras y no hilar demasiado delgado.

Porque de otro modo, claro está que en un siglo en que la soberanía popular es base del derecho político, no se puede admitir que las donaciones imperiales constituyan un título de posesion que ligue perpetuamente al pueblo Romano inhabilitándole para vivir la vida de los pueblos modernos.

El Pontífice-Rey que impera en el Vaticano, con la misma pluma con que define el dogma, protesta contra los que devolvieron su libertad á Roma.

Los de la escuela del *Bien Público* procuran que no se distinga cuando habla el Papa como jefe espiritual del catolicismo y cuando dirige su voz á las Potestades de la tierra reclamando su auxilio para reconquistar el trono.

Nosotros nos esmeramos en deslindar lo uno de lo otro, precisamente porque deseamos que no se confunda la religion con la política.

«La reaccion Europea medra» dice *El Bien Público*, en son de profecía.

Todo es posible—Hemos vivido bastante para estar curados de espantos y para que muy pocas cosas nos sorprendan.—Pero advierta *El Bien* que sus amigos juegan un juego muy peligroso: porque el descaro con que abiertamente hacen causa comun con los reaccionarios, hace vacilar muchas creencias sinceras y aleja de ellos á todos los que aun hacen heroicos esfuerzos por ser á la vez católicos y liberales.

Y ya que el colega la echa de profeta, nos permitiremos tambien hacer un pronóstico.

Si desgraciadamente triunfasen los planes maquiavélicos de los reaccionarios, desde el dia de su triunfo volverian á prepararse los elementos para una nueva revolucion—Y esta seria mas radical que las anteriores, y traeria mucho luto y muchas lágrimas para los amigos de *El Bien Público*.

Y observe el colega un fenómeno muy digno de tenerse en cuenta. Al través de las revoluciones y las reacciones que se van sucediendo, el mundo marcha, las preocupaciones se amortiguan, las conciencias se iluminan—La sociedad antigua cede en fin el paso á la nueva, y siguiendo la eterna ley de la naturaleza se produce la renovacion en las ideas que determinan la marcha de la humanidad.

Revista de los diarios de anoche

La España

Lamenta el poco apego que generalmente tienen los hijos del país, que no tienen bienes de fortuna, á dedicarse á algun arte ó oficio para ganarse honradamente la vida contribuyendo á la vez al adelanto de su patria y sobre todo á crearse una posicion holgada é independiente de los vaivenes de la política.

La causa de esto la ve el colega en la falta de libertad que tienen los orientales pobres para elegir un arte ó un oficio; está en que no son dueños de sí mismos, y viven y mueren en un estado de semi-esclavitud, sujetos á los caprichos de los jefes militares, como vivian y morian los siervos de la Edad Media, sujetos á la voluntad de su señor feudal.

Es poco menos que imposible, agrega, dedicarse al aprendizaje de un arte ú oficio, y seguirlo con constancia, cuando se vive con el temor de que vengan el mejor dia cuatro soldados y un cabo, á cazar al aprendiz de carpintero ó sastre, como si fuera un criminal, para convertirlo en trompeta ó tambor, ó soldado de un batallon de línea, cosa que parece aquí la cosa mas natural del mundo y que ha llegado á ser el pan nuestro de cada dia.

—

Recomienda á las Cámaras que no pierdan tiempo para el despacho de los asuntos que le han sido sometidos, porque al paso que van ni los referentes á los tributos públicos ni los que se refieren al presupuesto general de gastos serán terminados en el período extraordinario.

—

Aplaude el decreto sobre minas.

El Telégrafo Marítimo

En la seccion respectiva publicamos hoy el Decreto gubernativo creando una Inspeccion de minas con [illegible].

Analizando los considerandos de ese documento, el colega marítimo le encuentra ultrajante, ilegal y prematuro.

Ultrajante, porque llama oficial y solemnemente defraudadores del Fisco á los tributadores que no le hayan pagado lo que aquel nunca les reclamó: ilegal, porque la creacion de empleos públicos, segun la Constitucion, toca al Cuerpo Legislativo; y prematuro, por cuanto aun se halla pendiente de resolucion del Senado la reforma del Código de Minería, cuyo proyecto fué redactado con prolijo esmero y buen acierto por el Dr. D. Joaquin Requena.

Puede ser que el Gobierno entienda que con el artículo final de su Decreto, mandando que al Cuerpo Legislativo se le dé cuenta, está cumplido todo lo que él tenia que hacer, pero el colega no participa de esa opinion, siendo la suya que á ese alto cuerpo no se le debe solamente la *cuenta pro formula* de lo que se hace en materia de creacion de empleos, sino la creacion misma segun el artículo constitucional.

La Tribuna Popular

Se ocupa del *ukase* que dice ha dictado un Sr. Roger, revisador de la Contribucion Directa en el Salto, citando á los ganaderos á presentarse en un punto dado, con las planillas de 1877 á 1881 y los títulos de propiedad del campo.

Niega el colega que el revisador de Contribucion Directa tenga esa facultad, que se la acuerda al recaudador para la percepcion de la renta.

Que si tiene duda en cuanto al ganado declarado, puede pedir rodeo; ó si se trata de extension de campo, exigir la presentacion del título de propiedad, pero no tiene el derecho de exigir que un ganadero abandone sus faenas, galope diez ó veinte leguas para evitarle que se moleste.

Le niega igualmente al revisador el derecho de exigir la presentacion de las planillas de 3 ó 4 años atrás, pues solo puede pedir la del anterior; y dice que es desear la ruina de la campaña el pretender chicanear si han declarado los estancieros una vaca de menos, en estos momentos en que se sabe los perjuicios que han sufrido por la mortandad de animales, por lo que llama la atencion de la Oficina de Crédito Público hácia el abuso del Sr. Roger.

—

Con el título *Los clericales* trae un artículo en que discute con *El Bien Público* sobre las economías del presupuesto en lo tocante á asuntos religiosos.

El Boletin de la Tarde

Reproduce la narracion que hace un diario de Minas de un atentado de que fué víctima en aquella Villa el jóven Perdomo; á quien maltrató la policía lisa y llanamente por suponerle autor de un pasquin. La paliza fué completada con el cepo, y, resultando inocente, se le amenazó para que no refiriese lo ocurrido.

El colega condena tales barbaridades que están relatadas en *El Boletin del Siglo* de ayer.

—

Tratando de *Las revoluciones* dice así el colega:

«Las revoluciones son necesarias y se esplican perfectamente, cuando los pueblos gimen bajo el peso de una administracion degradante y tiránica.

Es el último recurso, es el recurso sagrado, —y por eso no debe apelarse á él hasta que todos los esfuerzos pacíficos sean inútiles y no alcancen á contrarestar ó atenuar los avances de la fuerza.

Digámoslo sin ambajes; en situaciones difíciles la pluma del periodista no debe vacilar.

Nos hallamos en una situacion tirante—Nuestros derechos no son respetados—Las leyes no se cumplen—Los actos del Gobierno solamente están velados por el manto de la fuerza, y en su fondo se descubre el atentado y la violacion.

Es insoportable este estado de cosas,—No hay un ciudadano honrado que difiera en ideas sobre este particular.

Entre tanto los partidos permanecen indolentes, sin demostrar siquiera el deseo de ayudar en algo á la organizacion política.

La unificacion de los partidos es una necesidad en las actuales circunstancias.

Cuando ese esfuerzo sea inútil, cuando aun con la unificacion no pueda conseguirse nada, cuando con las manifestaciones compactas no pueda obtenerse un simple cambio de este estado entonces.... siempre diremos como ahora, que las revoluciones tienen su razon de ser, que las revoluciones se esplican.»

El Ferro-carril

B. le dá una leccion al *Bien Público*, recordándole que es discípulo del Evangelio, á propósito de la excomunion mayor que lanzó con motivo de haberse mencionado el pensamiento de suprimir por vía de economía la partida asignada al Cabildo Eclesiástico, que, sin contar 9,020 pesos del Seminario asciende á 18,000 justos y cabales.

Aquel *insulto de garibaldinos é italianos*, que tambien el seráfico diario católico lo aplicó á *El Siglo*, le hace tanta mella al articulista de *El Ferro-carril*, que lo toma como título honorífico en los siguientes términos:

«Como liberales, somos amigos de la Italia, y hemos solemnizado su unidad política, conquistada con tan noble esfuerzo y despues de tan largo desideratum.

«Respétense, pues, nuestras convicciones y nuestros sentimientos cuando se sabe que amamos la Italia por ser libre; así como toleramos nosotros que el ultramontanismo se alíe á la mas infiel y anti-cristiana tribu del Universo á fin de alcanzar sus fines, que no conseguirá, por mas que se considere á sí propio, emanacion de Dios, que solo proteje el derecho de la justicia como emanacion de la libertad.»

—

Otro artículo del diputado Bustamante versa sobre los deseos del señor Ministro de Gobierno, que coinciden con los de varios miembros de la Cámara, referentes á estender las facultades de la Junta E. Administrativa de la capital estos últimos bajo la idea de que esa reforma se aplique á los demas departamentos, con cuya generalizacion se manifiesta de acuerdo el articulista.

—

Anuncia trabajos del Dr. Martinez sobre atribuciones de las Juntas y sobre el incidente Mitre-Susviela.

El Nacional

No ha llegado en el momento de cerrar la presente revista.

Correspondencia de Paris

Santa Jermana de Pibrac—Argelia—La posta y las cartas—Exposicion internacional del Burdeos—Comercio—La escuela—La cerveza.

En los tiempos en que el órden moral hacia de las suyas en Paris, en que la mayor parte de las municipalidades de Francia estaban en manos de los clericales, se formó un comité en Tolosa para elevar una estátua á Santa Jermana de Pibrac. Los promovedores de la empresa tenian intencion de jugar una mala pasada á los libre pensadores, y el conde Resseguier, que se habia puesto al frente del proyecto, escribia el 3 de Mayo de 1875 en una memoria desde el consejo municipal:

«El carácter particular que los suscritores del Comité de Santa Jermana han querido dar al monumento, es precisamente que no sea un monumento religioso. Sin duda es difícil que la estátua de una mujer que ha conquistado su celebridad por la práctica de las virtudes que la religion recomienda y glorifica, no lleve en sí misma el sello de su orígen, pero de aquí á que esta estátua sea una estátua religiosa y consagrada al culto, hay un abismo.»

Esto era una manifestacion reaccionaria y clerical, simplemente. El Comité solicitó del consejo municipal el permiso de levantar la estátua en la plaza de San Jorge, cosa que obtuvo fácilmente.

Pasaron los años: cambió el gobierno; la municipalidad de Tolosa fué reemplazada por otra, que estaba animada de sentimientos muy diferentes.

En Tolosa los ánimos son muy exaltados. Tienen la sangre caliente, la palabra pronta, y la accion viva. Parece que la plaza de San Jorge, por la presencia de la estátua, se convirtió en un centro con-

---

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Setiembre 28 de 1881.

Considerando:

Que siendo una de las prerogativas mas importantes del Poder Ejecutivo la de reglamentar las leyes, se halla por consiguiente en el deber de hacerlo con la eficacia que requieren los actos públicos que de ellos se deriven;

Considerando: que en razon de no haberse reglamentado á tiempo las atribuciones de los Jefes Políticos, para el ejercicio de la *jurisdiccion económico-gubernativa* que el código de minería les confiere, ni menos determinadose la manera de hacer efectivo el percibo del 5 p. % de derecho, reservado al Fisco por el artículo 63 de dicho código, el Erario se ha visto defraudado de beneficios legítimos en la produccion de las explotaciones de minerales;

Considerando: que por el hecho de no subsanarse esta omision, el Estado no solo continuaria perjudicándose en sumas de consideracion, atendido el desarrollo que el laboreo ha tenido y va tomando en los terrenos auríferos, sino que concurriria indirectamente á desmoralizarlo por medio de la impunidad, en la ocultacion de productos que no pueden ser comprobados sinó en virtud de una fiscalizacion asidua, ejercida por persona competente;

Considerando: que la industria minera se halla suficientemente desarrollada, para que los derechos que en sus productos corresponden al fisco, no solo cubran los gastos que su percibo ocasionan, sí que tambien puede llegar á constituir una fuente de renta importante para el Erario;

Considerando, que para hacer efectivo ese impuesto es de todo punto necesaria la inspeccion de las cantidades y calidades de los minerales que se extraen, así como tambien de la cantidad y calidad de metales que produzca la elaboracion de aquellos y de los gastos que esta demande.

Y de conformidad con las opiniones emitidas por el señor Contador General del Estado y Ministerio público, con relacion al asunto de que se trata.

El Poder Ejecutivo de la República, visto lo que dispone el art. 63 del Código de Minería, con calidad de provisorio, y hasta tanto no se sancione una Ley que le permita la inspeccion científica de los trabajos mineros que se practiquen en la República,

DECRETA

Artículo 1.° Créase la Inspeccion Fiscal de Minas, cuya reparticion será servida por un Fiscal y un oficial auxiliar con los siguientes deberes y atribuciones:

1.° Recogerá todos los datos necesarios para verificar si las declaraciones de que tratan los artículos 2.° y 3.° del presente decreto son exactas, á cuyo fin tendrá, en todo tiempo, libre entrada en las minas é ingenios que elaboren minerales del país.—Los mineros industriales estarán en la obligacion de presentarle los libros concernientes á la esplotacion y laboreo de los minerales, cada vez que lo solicite, y de suministrarle todos los datos que tuvieren atingencia con su cometido.

2.° Pasar mensualmente un conocimiento á la Contaduría General, y á la Jefatura Política del respectivo Departamento, en el cual indicará las cantidades y valor de los minerales que se hubieren espendido en su estado natural, detallando así mismo los beneficiados en el mes trascurrido—producto líquido de los mismos y monto del impuesto que en cada caso corresponda.

Art. 2.° Los Concesionarios, Administradores, etcetéra, de Minas, deberán declarar por escrito, el 1.° de cada mes al Inspector Fiscal, el número de toneladas de mineral estraido en el mes trascurrido, su riqueza aproximada y las cantidades espendidas para ser exportadas del Departamento, en su estado natural.

Art. 3.° Los propietarios, administradores, etc., de ingenios, en los cuales se beneficien minerales, deberán, el 1.° de cada mes, declarar por escrito al Inspector Fiscal de Minas, las cantidades de mineral que hayan beneficiado en el mes trascurrido; sus procedencias, riquezas respectivas, producto bruto en metales y producto líquido.

Art. 4.° Los minerales destinados á ser esportados del Departamento de su yacimiento, pagarán préviamente los derechos que al fisco correspondan.

Art. 5.° El Jefe Político respectivo, basándose en los datos que le suministre el Inspector Fiscal de Minas, hará efectivo el impuesto, entregando, en el acto de percibir el importe, los boletos correspondientes, de un libro talonario que le será enviado por la Contaduría General, y en los cuales hará constar así como en los talones, todos los datos que permitan una verificacion ulterior, dando así mismo cuenta mensual al Gobierno de las sumas que perciba.

Art. 6.° Los que con el objeto de defraudar al Fisco, infringiesen lo dispuesto en el presente Decreto, quedarán sujetos á las penas que determinan las leyes para los defraudadores de los intereses fiscales. En tal caso se formalizará la informacion sumaria que corresponda, y se someterá al Juzgado respectivo.

Art. 7.° Cométese tambien al Inspector Fiscal de Minas la verificacion de los efectos que con destino á aquellos se introduzcan libres de derechos, en virtud de la concesion existente, para cuyo fin recibirá de la Colecturía General las instrucciones que se requieren.

Art. 8.° El Inspector Fiscal de Minas, dependerá directamente del Ministerio de Hacienda.

Art. 9.° Dése cuenta oportunamente del presente Decreto al H. Cuerpo Legislativo. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIDAL.
JUAN L. CUESTAS.

—

Administracion de Justicia.

ACUERDO

En Montevideo á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en Acuerdo General de Justicia los Tribunales de Apelaciones, por ante los infrascritos Secretarios, dijeron: Que en el interés de garantir por los medios á su alcance con arreglo á la legislacion vigente, la percepcion del derecho de firmas y papel sellado invertido en los juicios, debia mandar y mandaba: Que estando ordenado para cada caso que los Escribanos Actuarios dén cuenta pasado tres meses de haberse paralizado el curso de un asunto para que se manden tasar las costas, deben cumplir extrictamente esa disposicion, formando ademas una relacion trimestral de todas las causas que se hallen en ese estado y de las que, aunque tramitando, no se hubiese podido hacer efectivo el cobro de la respectiva planilla; cuya relacion con especificacion de la cantidad adeudada al Fisco por una y otra causa, se pasará directamente en la Capital al señor Fiscal de Hacienda, y á los Procuradores Fiscales en Campaña, á efecto de que dichos funcionarios puedan gestionar el cobro de lo que al Fiscal corresponda por derechos de firmas y papel sellado: Que independientemente de esa relacion trimestral, los mencionados Escribanos pasarán otra á los indicados funcionarios de lo que actualmente se adeuda al Fisco por las mismas causas, desde cuatro años atrás: Que antes de archivar los expedientes concluidos, los respectivos Actuarios los pasen al señor Fiscal, de Hacienda en la Capital, y en la Campaña los pongan en la oficina á disposicion de los Procuradores Fiscales, notificando previamente á uno y otros, para la debida constancia, á fin de que dichos funcionarios puedan verificar si se han cumplido por los Actuarios las leyes en lo relativo á los impuestos fiscales, debiendo deducirse las reclamaciones á que hubiere lugar dentro de seis dias y en caso contrario hacer constar por nota que aquellos funcionarios suscribirán, que no tienen observacion que hacer; pasados los seis dias sin hacer observacion, el Actuario archivará los expedientes, con la respectiva constancia, reclamando del Sr. Fiscal los que no hubiere devuelto; lo que S. E. mandó se comunique y publique.—Y lo firman de que certificamos.—OTERO—VAZQUEZ—CASTRO—GALLINAL—BERINDUAGUE.

Francisco M. Castro, Secretario.
Juan F. Castro, Secretario.

—

Proyecto de Reglamento

Para el uniforme, divisas é insignias del Ejército y Marina de la República Oriental del Uruguay.

(Continuacion)

CAPÍTULO V

MARINA NACIONAL

Jefes Superiores (uniforme de gala)

Art. 9.° Frac de paño azul oscuro, pecho cruzado con dos órdenes de botones de nueve en cada lado, cuello parado, boca manga de ocho centímetros de ancho con tres botones pequeños en la costura exterior, carteras en las costuras de las faldas cubriendo tres botones. En la parte trasera de las faldas la misma forma que en las anteriores, si bien colocada de arriba á abajo con un boton en cada pico de las carteras. Las extremidades de las faldas del frac, deben aparecer figurando vueltas del mismo paño, el cuello, pecho y boca-mangas serán bordadas de oro con laureles y palmas entrelazadas. Pantalon, de paño azul ajustado, debiendo el corte caer asentado sobre el botin, con bolsillos de corte horizontal de catorce centímetros de abertura y cinco abajo de la costura de la pretina. Las costuras laterales guarnecidas de galon de oro laureado. Chaleco de igual paño, abierto por delante proporcionalmente, llevando una carrera de nueve botones. Elástico de felpa de seda negra oriado en su parte superior de pluma blanca, llevando en el lado derecho la escarapela Nacional, cruzada por una banda sobrepuesta de canelon de oro de seis cordones prendida por un boton. En la parte superior de los estremos llevará dos bandas pequeñas del mismo canelon, con la parte inferior de estos estremos galoneado. Presilla de paño color del frac de tres centímetros de ancho, con un calabrote bordado de oro al rededor formando un rectángulo, en el centro de este rectángulo llevará bordadas de oro dos anclas con los cepos dirigidos hácia el centro donde irá el Escudo Nacional bordado de plata. Charreteras de oro, con la pala bordada de 75m.m. de ancho y el largo de extension del hombro, guarnecida la palmatoria de un cordon de hilo de oro opaco y brillante intermediariamente de 15m.m. de ancho, un boton pequeño en el medio del ancho de la pala, distante 15m m. del estremo interno. El fleco de canelon unido lustroso número 5½ suelta de nueve centímetros de largo. Un cordon de hilos opacos y brillantes intermediados de 5m. de diámetro sobre el remate de la parte superior, y abajo del grueso cordon que lleva el extremo de la palmatoria. Sobre la pala el bordado respectivo lo mismo que en la palmatoria, y en esta última el Escudo Nacional bordado con hilo de plata. Espadin, con empuñadura de nácar, guarnicion dorada y en la parte exterior de esta, el Escudo Nacional de relieve, vaina de cuero barnizada de negro con pasadores y punteras doradas y caladas. Tiros y dragona; los tiros serán de oro, llevando el cinturon seis cordones de hilo de oro sobre fondo de terciopelo azul claro, chapa dorada y circular de 5 centímetros de diámetro llevando en el centro una ancla entrelazada por un calabrote, todo en relieve pulido sobre campo opaco; las dos guias serán de cordon de oro con pasadores y muelas de metal dorado. La dragona será de cordon de hilo de oro de 33 centímetros de largo con borla achatada de canelon de 35 m. m. de largo. Botones convexos, dorados, teniendo dos círculos concéntricos, uno labrado y liso el interior entre los cuales habrá una ancla de relieve, con un pequeño cabo entrelazado, dispuesto verticalmente, y en la parte superior un sol radiante. Todas las partes salientes del boton, serán pulidas en campo opaco. Los mayores botones tendrán 25 m. m. de diámetro y los menores 13.

Jefe de Division ó sea Coronel Mayor

Art. 10. El mismo uniforme que el antedicho, con la diferencia de no llevar el peto del frac bordado; el galon del pantalon deberá ser laureado como el anterior y en el centro del rectángulo de la presilla irán bordadas dos anclas con los cepos dirigidos al centro, donde habrá un sol radiante de oro.

Capitan de navío ó sea Coronel

Art. 11. Igual uniforme con la diferencia de no llevar entorchados, y sí en lugar de estos un filete ondulado de un centímetro de ancho al rededor del collarin y la solapa, y en la boca-manga tres filetes de iguales condiciones, un galon de seis hilos en el pantalon, el elástico llevará plumas negras en lugar de blancas. El fondo del cinturon negro. Las presillas se distinguirán por dos anclas de oro bordadas dentro del rectángulo que forma el calabrote, con los cepos dirigidos hácia una estrella de plata que debe separarlas, llevando á la vez otra estrella igual en los estremos de estas. Las charreteras de una hilera de canelon unido con una ancla de oro en la palmatoria en lugar del Escudo Nacional. Los graduados las mismas insignias, exceptuándose las estrellas en sus presillas.

Capitan de fragata ó sea Teniente Coronel

Art. 12. Igual uniforme que el designado para el capitan de navío, á excepcion de llevar solo dos filetes en la boca-manga del frac en lugar de tres, y el galon del pantalon de cinco hilos; la presilla en fondo de paño azul oscuro con el calabrote que forma el rectángulo bordado de plata y en el centro de esta una ancla en sentido longitudinal con una estrella en cada extremo, tambien de plata. Los graduados se guiarán por lo preceptuado para los anteriores.

Capitan de Corbeta ó sea Sargento Mayor

Art. 13. El mismo uniforme con la diferencia de las insignias, es decir, que solo lleva un filete ondulado en la boca-manga del frac en lugar de dos y el galon del pantalon de cuatro hilos, no llevando plumas en el elástico; la presilla será el calabrote de oro formando rectángulo en paño azul oscuro y del centro de este dos anclas de oro tambien con sus cepos dirijidos hácia el centro donde irá una estrella bordada en plata. La misma charretera mas corta. Los graduados omitirán las estrellas en sus presillas, etc.

Capitan de Marina

Art. 14. El mismo uniforme con la diferencia de llevar espada en lugar de espadin, tiros de seda negra, un galon de oro de tres hilos en la boca-manga del frac é igual para el pantalon, charreteras de gusanillo de oro con la pala lisa y una ancla sobre la palmatoria; la dragona de seda negra con borla de gusanillo de oro y la presilla llevará dentro del calabrote de oro una ancla bordada de plata en sentido longitudinal, con dos barras de oro una en cada extremo de esta.

Teniente Primero

Art. 15. Se diferencia este uniforme del anterior tan solo en las insignias, debiendo llevar en la boca-manga del frac, un galon de dos hilos é igual en el pantalon como franja; la presilla será con el mismo calabrote de oro y en el centro una ancla de oro bordada á lo largo con una banda finita de oro en cada extremo, una charretera de gusanillo en el hombro derecho y una capona en el izquierdo.

Teniente segundo de Marina

Art. 16. Se diferencia del uniforme referido en la presilla que lleva dentro del calabrote de oro, una ancla bordada de oro á lo largo; en el hombro izquierdo llevará una charretera de gusanillo, y en el derecho una capona, el galon de la boca-manga del frac será de un solo hilo é igual en el pantalon.

Guarda-marina

Art. 17. El mismo uniforme, diferenciándose en que la presilla debe llevar dentro del calabrote una lazada de cabo bordada de oro hecha á lo largo de la presilla, usando dos caponas; en la boca-manga del frac llevará dos trencillas de oro y como franja en el pantalon de seda negra.

Piloto

Art. 18. Levita de paño azul oscuro cruzada, abotonada hasta el cuarto boton contando de abajo para arriba con nueve botones de cada lado. Pantalon y chaleco del mismo paño, este último con nueve botones pequeños; en la vuelta de la solapa de la levita una ancla bordada de oro, gorra del mismo paño, de visera, con el emblema general al frente, guantes blancos de cabritilla, espada y tiros de seda negra; la presilla llevará en el centro del calabrote de oro una ancla en sentido traversal.

Práctico

Art. 19. El mismo uniforme que para el piloto, llevando como emblema dentro de la presilla un plomo inclinado con un cabo entrelazado bordado de oro.

Comisario

Art. 20. Igual uniforme diferenciándose tan solo en la presilla que llevará en el centro del calabrote dos plumas inclinadas y unidas por el medio con una lazada.

Médico

Art. 21. Usarán estos igual uniforme que el antedicho cuando estén de servicio en la armada ó de Reparticiones de Marina. En tales casos les son permitidas las insignias de primer teniente, en la boca-manga de la levita sobre fondo granate. En la presilla llevará como insignia dentro del calabrote de oro un caduceo del tipo Esculapio en el sentido del largo de la presilla quedando la cabeza para el frente.

Farmacéutico

Art. 22. Igual uniforme con la diferencia de no llevar galones de ninguna especie, y solo la presilla que debe contener en el centro del calabrote una copa entrelazada de una culebra en actitud de beber el contenido de ella.

Maquinista

Art. 23. Igual uniforme diferenciándose en la presilla que lleva dentro del calabrote un cilindro con el émbolo y palanca en sentido traversal.

Los maquinistas mayores ó inspectores mecánicos llevarán en la boca manga de la levita una trencilla fina de oro en sentido sinuoso, limitada por dos rectas en la parte superior y una en la parte inferior.

Los primeros maquinistas usarán la línea sinuosa entre dos rectas, los segundos maquinistas la sinuosa con una recta en la parte superior, y los terceros maquinistas ó conductores de pequeños vapores la sola sinuosa.

Tripulacion, Contramaestres, Carpinteros y Calafates.

Art. 24. Chaqueta, pantalon y chaleco, de paño azul oscuro y gorra recta de visera, del mismo paño, llevando sobre esta una ancla dorada. Las chaquetas llevarán dos órdenes de botones de siete en cada lado y tres mas pequeños en la boca-manga, estos botones deben ser lisos y dorados, llevando un ancla labrada. El primer contramaestre llevará en el brazo una gineta angular de dos galones, y el 2.° de un solo galon. El Calafate y carpintero llevarán una gineta angular de dos galones teniendo estas bordadas en el centro del ángulo la 1.° un mazo y el 2.° un mazo y una acha entrelazados.

Marinero

Art. 25. Chaqueta, pantalon y chaleco azul oscuro de paño, sombrero de hule ó paja segun la estacion, llevando estos una cinta en la que se designe el buque ó reparticion á que pertenezca.

Llevarán camisa blanca, de cuello ancho doblado sobre las espaldas, la periferia del cuello irá guar-

†

Francisco Thomas

(Q. E. P. D.)

Falleció el 29 de Setiembre de 1881.

Luisa A. de Thomas, esposa; Filomena T. de Garçao, Angela Thomas, hermanas; Francisco F. Garçao (ausente), Cristóbal Arnould, hermanos políticos; hijos, sobrinos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro de dicho finado que tendrá lugar hoy á las cuatro de la tarde.

Casa mortuoria, calle del Cerrito, número 185 (3er. piso).

CLUB Fomento de la Educacion

De acuerdo con el art. 27 del reglamento vigente, llámase á reunion general de socios para tratar de la reforma del mismo, la que tendrá lugar el viernes 30 del corriente, á las 8 de la noche, en el local de la Sociedad, Ibicuí 150.

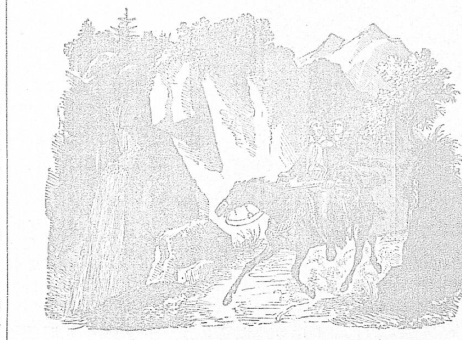
Siendo de interés vital para la Sociedad, se recomienda la mas puntual asistencia.

Montevideo, Setiembre 27 de 1881.

El Secretario.

s29.3

Treinta Años de Aventuras



(EL CONDE DE SANTA ELENA HUYENDO CON SU AMANTE)

Prevenimos que tendrán derecho á este número en que empieza la sorprendente novela Treinta años de aventuras, las personas que se han suscrito á El Siglo desde mañana 1.º de Octubre.

El índice del primer tomo, que vá en seguida, dá idea de la variedad y movimiento de esa notable obra:

El 9 Thermidor — A la guillotina — Las últimas carretas — Tarquin — ¡ Perdido ! — Pedro Coignard — Noche de amor — Las catacumbas — La casa del verdugo — El tesoro de los ajusticiados — La lucha en el tejado — La partida — La taberna de Cœursaignant — El Faraon — El complot — Lucette — Robo con fractura — El tesoro — El centinela perdido — La baronesa — El calabozo — Cárlos Carretti — Una comida en casa del contratista — El fugitivo — El carreton — Los chuanes — El castillo feudal — La condesa — Seis años despues — El comisario de guerra — Desenlace — La caida — Bicetre — El presidio — El compañero de cadena — Un escondite de venta — La pila de balas — Fuego — El bote — La ensenada de Mourillon — Naufragar en el puerto — La ejecucion — La venganza — El bergantin español — El aviso misterioso — Las dos barricas.

DIRECCION GENERAL DE Instruccion Pública

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.

Montevideo, Setiembre 28 de 1881.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer por oposicion el cargo de maestro de la escuela de 2.º grado número 1 de varones, de la ciudad de Paysandú, cuyo acto tendrá lugar el 4 de Octubre próximo, en el local de la Corporacion.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta la una de la tarde del dia anterior al del concurso.

El Secretario General.

s29.5

Tesorería General de Instruccion Primaria.

Montevideo, Setiembre 17 de 1881.

Se pone en conocimiento del Personal Enseñante del Departamento de la Capital, que esta oficina empezará á pagar el jueves 22 del corriente, el presupuesto correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Tambien se hace saber á los señores maestros y ayudantes que tienen que asistir ese dia á la Escuela de Gimnasia, pueden pasar á cobrar el dia anterior al de este aviso.

s20.12 El Tesorero General.

Tesorería General de Instruccion Primaria.

Montevideo, Setiembre 17 de 1881.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de casas ocupadas por escuelas públicas del Departamento de la Capital, que esta oficina empezará á pagar el lunes 26 del corriente, el presupuesto correspondiente al mes de Agosto ppdo.

El Tesorero General.

s20.12

Secretaría de la Direccion G. de I. P.

Montevideo, Enero 8 de 1881.

En esta oficina se necesitan personas que aun cuando por el momento carezcan de título de maestro sean sin embargo relativamente aptas para dirigir escuelas rurales de campaña.

Los aspirantes deberán presentar un certificado á satisfaccion de la oficina que acredite aquella condicion y la de buena conducta.

El Secretario General.

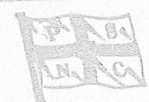
e20.perm

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion.

[illegible]



Compañía del Pacífico

55—CALLE SOLIS—55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

ARAUCANIA

capitan J. Brisbane, saldrá el martes 4 de Octubre de 1881—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demas puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

IBERIA

capitan J. W. Shannon, saldrá el miércoles 12 de Octubre de 1881—Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

GALICIA

capitan G. Hussey, saldrá el jueves 20 de Octubre de 1881—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demas puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

MAGELLAN

capitan A. Hamilton, saldrá el miércoles 26 de Octubre de 1881 — Para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Precios reducidos.

YARROW HETT y Ca.—Solis, 55. 2

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑÍA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑÍA

Paraná.	*Ville de Montevideo.*
Pampa.	*Ville de Buenos Aires.*
Dom Pedro.	*Ville de San Nicolás.*
Porteña.	*Ville de Rosario.*
San Martin.	*Ville de Pernambuco.*
Belgrano.	*Ville de Bahia.*
Henri IV.	*Ville de Rio Janeiro.*
Sully.	*Ville de Santos.*

Linea bi-mensual de vapores de primera clase

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL MAGNÍFICO VAPOR PAQUETE FRANCÉS

DOM PEDRO

CAPITAN FLEURY

de 5,000 toneladas, saldrá el 28 de Setiembre para Santa Cruz, de Tenerife y Havre.

Tienen excelentes comodidades para pasajeros, garantiéndoseun trato esmerado y precios muy módicos.
La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras á las grandes ventajas que ofrecen sus vapores, por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en carrera bi-mensual por todo el año entre el Havre y el Rio de la Plata.
Para pormenores sobre pasajes y carga, dirijirse al ajente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 152, esquina Zabala, Montevideo—Calle San Martin, 151, Buenos Aires. 4

Societa G. B. Lavarello y C.ª



SIN CUARENTENA

EL VAPOR ITALIANO

EUROPA

Comandante — Reinaldo Vianello.

Saldrá el 8 de Octubre para Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Recibe carga y pasajeros. — Por mas informes, ocúrrase al único agente *G. Lavarello*, Misiones, n. 50. 6

SOCIÉTÉ GÉNERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual

DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

Comandante De Ferry

Saldrá el 19 de Octubre para

RIO JANEIRO,
BARCELONA,
MARSELLA,
GÉNOVA,
y NÁPOLES.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajes de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dán boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 p. % á los de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados y tambien para Valencia, Alicante, Cartagena y Málaga.

Se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174 y 178.

3 *M. Llamas y Ca.*

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERÍAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

ORENOQUE

Comandante, MORTEMARD

Saldrá de aquí el 9 de Octubre á las 4 de la tarde, para RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO LISBOA y Burdeos

EL PAQUETE FRANCÉS

SÉNÉGAL

Comandante BAULE

Saldrá de aquí el 25 de Octubre á las 4 de la tarde, para RIO JANEIRO LISBOA y Burdeos

Recibiendo carga y pasajeros para todos estos puntos. Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO, 195, ALTOS.

5 El agente, **A. de la Noé.**

Mensajerías fluviales

A VAPOR

RES NON VERBA

Salidas de Montevideo, para Buenos Aires y puertos del Uruguay:

Vapor **Júpiter** los lunes, para Buenos Aires y Uruguay.
» **Rio de la Plata** los miércoles, para Buenos Aires y Uruguay.
» **Cosmos** los jueves, para Buenos Aires solamente.
» **Cosmos** los sábados, para Buenos Aires y Uruguay.
» **Onyx** sin dia fijo, saldrá cada semana.

51 — AGENCIA, ZAVALA — 51

7

SECCION JUDICIAL

Despachos

JUECES DE TURNO EN LA PRESENTE SEMANA

En lo Civil y Hacienda, el Dr. D. José Luis Vila.
En lo Comercial, el Dr. D. Ovidio Grané.
En lo criminal, el Dr. D. Joaquin del Castillo.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Doctores Forteza, Castro, Gallinal.

TRIBUNAL DE APELACIONES

Otero—Vazquez—Berinduague

Dia—29

TRÁMITE—Sanguinetti y Piedra Cueva; Machado y Artigas; Banco Oriental y Ferrer; Santos con Lavignasse y Rubina; Papin y Fisco; Pittaluga y Iriarte; Boffa y Casaravilla con Serna; Vidal y Munis; Banco del Salto con Cibils y Franco; Concurso Gianelli; Berriel y Patrono; Narizano con Cabida y Rodriguez; Casenave y Ferrer con el Fisco; Lerena y Sierra; Goycochea y Aguas Corrientes; Daguino y Melasio con Mondino.
SENTENCIAS DEFINITIVAS—Sheck con Lecesne y Busch; Surraco y Zaragoza con Shaw y Parsons.

Francisco M. Castro, secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2º TURNO

Forteza—Castro—Gallinal

Dia—29

TRÁMITE—Casenave Ferrer y Fisco; Vigny y Aguirre (2); Barnett y Gounouilhou (2); Riffa y Riffa; Manuel Collazo, criminal; Rubio y Reyes; Canfield y Castro; Seijo y Devoto; Inenarriela y Boiso; Ripoll y Renom; Allende de Zúñiga testamentaria; Enciso y Mieres (2); Olmos y Piatos; Franco y Alleti, concurso; Magariños y *Opinion Nacional*; Maximino Gonzalez, criminal; Hill y Caraballo; Carrera y Lees; Banco Oriental y Pereira; Banco Oriental y Spangemberg; Banco Oriental y Castro, tercería Lezica Lanuz y Fynn; Gonzalez y Gonzalez; Conlazo y «Empresa Dragaje».
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS—Banco Oriental y Pereira; Braga y Zúñiga.
SENTENCIA DEFINITIVA—Valentin Dominguez, criminal.

Juan Francisco Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DOCTOR DON DANIEL GRANADA

Actuario, José Luis Antuña

Dia—29

Concurso Jaime de la María con Nicolás Schiaffino; Santos Suarez con Vicente Charlin (2); Antonio Ferrari con Simon Moyano; Domingo Gounouilhou con R. V. Y. Barnet; Milhas y Ferrer con la Sociedad Anónima «Calera á vapor»; Manuel Bravo con Pedro Aguirre; Antonio Bapelo con Oscar C. de Queirós; Gregoria Z. de Mac-Lenan con Daniel Zorrilla; I. y A. Talice hnos. con Pedro Barreis; Marengo Olviero y Ubaldo con Juan y Santiago Patron (2); concurso Antonio Lema; Antonio Chiarino con el concurso Jaime de la María; concurso Jaime de la María; Joaquin Bianchi con Juan Barreiro; Francisco Casses con R. R. Pealer y Ca.

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané — Oficina Misiones 201.

Dia—29

La Empresa de Aguas Corrientes con Aurelio Berro; Andrés Canesa con Folle hnos y Ca.; Juan M. Castell con Adolfo Navajas; José Cabilla con Polidoro Fernandez; Jacinto M. Albariza con Leon Deshayos; Concurso de Lino Herosa (incidente sobre ejercicio de la planilla); Rafael Fragueiro con el concurso de la Sociedad Fomento Territorial; Juan Cazet con Amadeo Duclós y tercería deducida por Juan S. Bordon; Luis Bonomi y Ca. con Navarro y Bonomi (incidente sobre ejecucion de planilla); Juan José Negueira con José Palou; Reyert y Oyenard con Justino Etchatz; Juncá y Ca. con Jose M. Dufaur; Concurso de Hope Lafone (dos providencias); Andrés Ratero, denunciando la desaparicion de Pedro Partieri; Ildefonso Torres con Clodomiro Arteaga; Juan M. Castell con Victor Cortinas; Manuel Sosa con Francisco Martinez; Federico Canfield con Francisco Castaño.

Juan R. Albistur, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Despacho del Dr. D. Juan Z. de San Martin en el Juzgado L. de lo Civil de primer turno.

Dia—29

Sentencias interlocutorias — Gadea con Ramos; concurso Gianello con S. Gianello; Craigton y Vannet; Medina con Aguerre; Pissano y Gassano; L. Guichon—Total 6
Trámite—Testamentaria Sanguinetti; testamentaria Montesdeoca; Sicardi con Hospital de Caridad; testamentaria Melendez; Le-Hir Barnet con Astengo; testamentaria Vannet; Musto con Nogueira; Picabea con Montero; testamentaria Conde; García con Guevara; testamentaria Lacueva; Castro con Garrido; Perez y Borches (2); Rossell y Rius con Netto; Carrió con Sierra; Perez con Agra; Recayte con templo de la Concepcion; Pereira con Carrasco; Cagnoli con Baras; testamentaria Haidet; Castro con Garrido; Zubillaga con Zubillaga; Estrázulas con Aguas Corrientes; Zúñiga con Santisteban; Perez y Borches, Michetti con Olivera, testamentaria Correa; Burgueño con de los Santos; J. M. Cardoso; Fornoglii con Silva; J. Castera; Razónico con Calcagno; Garavagno con Beaulieu; Franco con Aguirre; Erosa con Erosa; testamentaria Escudero; testamentaria Gotuzo; testamentaria Zunino; J. M. Cardoso; Nuñez con Piñeiro; J. Reppsier; B. Castilla—Total 43—Total de providencias, 43

Dia 29

Despacho del Sr. Juez Dr. D. José Luis Vila en el Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno.

Sentencias interlocutorias—Testamentaria Barreiro; A. Bastos.—Total 2.
Trámite—Ramos con Mello; Testamentaria Anover; Franco con Viajo; Castro con Davinson; Merisen con Suarez; Testamentaria Oromos; Rubio y Garragorri; Sucesion Aicardo; Neira con Saavedra; Herrison con Cortina; Seoane con Brian; Testamentaria Fernandez; Saavedra con Peuyade; Pio Guerrero—Total 14—Total de providencias 16.

Anlegor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Termina el 1.º de Octubre

Dia—29

Baldomero Martinez con Augusto Fauvety; Jaime Castells con José A. Maciel y esposa; Victoriana Pereira, intestada; José Berruti, testamentaria, incidente; Mercedes V. de Tezanos, solicita segunda copia de escritura; César Fournier con Estevan Canale; Andrés Chappo, testamentaria; Juan J. Duran, incidente sobre auxiliatoria de pobreza con Manuel Alvarez; Lorenzo Bello, intestado; Luis Perez con Manuel Egusquiza, sentencia; Pedro M. Isasa con Federico Fin Reyes; Gerardo Nogueira con Pedro E. de Lallesa; Juliana Mack de Spangember, testamentaria, El Procurador Fiscal demandando (Fiscal); Sala B. de Moreno con Ramona D. de Salvañach; Juan Laborde con Agustin Leon; Lorenzo Bello, intestado; Saturnino Nogueira; Emilia Lanuet y Carlos F. de Mendoza, venia; Josefina Iturralde de Mendoza con Benito Larrañaga; Lucas Borgaro solicitando copia de escritura; Jacobo R. Carabaglio, testamentaria; Guillermo Alve, expedientes de carrigiñado.

Benito Montaldo, escribano público.

JUZGADO DE LO CIVIL DR. ZORRILLA SAN MARTIN

Dia—29

Trámite—Test'ría Reginalda Agarilla; herederos Amaro de Silveira con Nuñez de Freitas; sucesion de Emma Ruiz Pablo Bonavia tercería en autos Navajas con Navajas; Gomes y Cibils con sucesion Esteves Antonini; Gando y Gianolia con Sociedad La Playa; sucesion Castilla con la de Martin Castilla; Salaverria y herederos con Rafael Gaitan; Faustino Quijano con sucesion Capristo Cancio; José Lacerra con Costa, oficio; Francisco Aguilar con Baldomero Klappenbach; test'ría de Felipe Malgrane; herederos de Pablo Marcos con Manuel H. y Otros (2); Anastasio Chaparro, queja; Francisco C. de Martinez y otros con Francisco de Leon; Celestino Osorio de Leiva, queja; Micaela Fernandez con Paulino Señoranz; José M. Barca, mensura; test'ría de Sergio Zubillaga; Juan Barreto con Garibotto y Gillen; obra nueva (2); sucesion de Eduvigis O. de Alegre; Lauro Mendez con Augusto de Haes; Francisco Jamardo con la Junta de la Florida; Manuel Gonzalez con Bárbara Gonzalez; Test. Diana Jackson; Test. Ballejos; Rufina Nuñez con Lorenzo Helguera, oficio; Oficio del Juez de Comercio; Herederos de Francisco Corrales; Rufino Sandal con Fidel Y. Gonzalez; Test. de Juan Martinez; Ceferino Galeano con Antonio Luis de Freitas; Elvira Nainez de Marquez con Carlos Marquez; Vittorio Rodriguez con Bernardo Rodriguez; Juan Echeverri, posesion; Juan Rodriguez Gil con Camila Carbajal; Intestado Bartolomé Trigo; Sucesion Daniel con Juan S. Bardon; Francisco Fraga con Saturnino Gonzalez; Clementina M. de Freire con sucesion Freire; Vicente Torterolo con Albano O. Bueno.

Julio Sierra, actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DR. D. ERNESTO FRIAS

Dia 29

Trámite—Domingo Coelo; Antonio F. Echenique (2); Magdalena P. de Grafiños con Gil Alfaro; Lezica, Lanus y Fynn con José Renom; testamentaria José Maccio (2); María Pagnelli; Pedro Veiga con Isabelino Marques; testamentaria Pascual Suberac; Mariano Aguirre con Andrea Saenz; Los curiales con Andrés Tavolara; Julio N. Piaño con Luisa Deinzo; José Calvo; Ezequiel Viana con sucesion Rebolledo de Socias; Diego Perez; Joaquin Sala con Laura R. de Almada; Faustino de Acha con Santiago Cánova y otros (3); testamentaria María Lubogoiti; García y Villa con Rodriguez; Ventura y Matilde Quintana con Jacinto Rivas; Pascual Bonardi con Francisco Blanco, Placida V. de Fierro con Roque Viari; K mos C. Lema con Francisco G. de Wies y María G. de Manzini; Adelaida Arraga con Salvador García; Modesto Mangino con José Vivas; Bernardo Bagnoli con Juan B. Carbone; José Fernandez Pifeyrua y otro con Luis Otero y otro.
Incidentes—José M. Piñeiro con Felipa Polleri; Antonio Torterola con José M. Peñalva; Bartolomé Badelo con Santiago Carrera.
Sentencias—María M. de Vasquez, venia; Carlota M. de Jakson, venia; Manuela L. de Laviña.

Nicolas Lenguas, escribano público.

A los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.
Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la soliciten en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por mandato del Dr. D. Ovidio Grané Juez L. de Comercio, se hace saber: Que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza D. Pedro Partieri, se está procediendo con arreglo á lo prescrito en el Código de Comercio, prohibiéndose se hagan entregas y pagos al fallido bajo pena de no ser exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen, y se previene tambien á los que tengan en su poder pertenencias del fallido estan obligados á hacer manifestacion de ellos al Juez de la quiebra so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Setiembre 28 de 1881.—*Nicolás Bergallo*, escribano público. s29.8

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por el Banco Comercial del Salto con Luis Ratto y C.ª hago saber: Que el dia 10 de Octubre próximo en la escribanía del Juzgado y á las tres de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado de la finca sita en la calle Dayman núm. 139 y 141, tasada en la cantidad de 7,851 pesos 26 centésimos, el mejor postor deberá consignar la suma de cien pesos. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Setiembre 27 de 1881.—*José Luis Antuña*, escribano público y de Comercio. s28.10

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, hago saber, á los acreedores del concurso formado á D. Jaime de la María, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado D. Manuel Soto, domiciliado en la calle Sarandí núm. 121 dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Setiembre 26 de 1881.—*José Luis Antuña*, escribano Público y de Comercio. s27.1 mes

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Ovidio Grané, se cita y emplaza á D. Félix Bonino para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca dentro del término de treinta dias á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el síndico del concurso de D. Lino Herosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 15 de 1881.—*Juan R. Albistur*, escribano público. s17.1mes

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los documentos que á continuacion se detallan, firmados por los Sres. Fynn y C.ª á favor de los Sres. Mattos Paiva y C.ª:

1874—	Agosto	31	conforme á 6 meses por.	$ 1089.91
	Setiembre	24	« « « «	« 912.00
	Octubre	9	« « « «	» 391.10
	«	20	« « « «	« 575.95
	Noviembre	5	« « « «	« 91.21
	«	6	« « « «	« 1672.62
	«	11	« « « «	« 322.80
	Diciembre	22	« « « «	« 376.17
	«	23	« « « «	« 725.76
1875—	Enero	18	« « « «	« 1406.30
	«	25	« « « «	« 483.00
	Febrero	10	« « « «	« 335.00
	«	17	« « « «	« 384.00
	«	24	« « « «	« 192.00
	«	27	« « « «	« 94.01

y para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si dentro del término señalado no concurrieren, serán dichos documentos nulos y de ningun valor.—Montevideo, Setiembre 7 de 1881.—*José Luis Antuña*, escribano público y de Comercio. s8.30

Juzgado de lo Civil

De mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil, Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, se hace saber la apertura de la sucesion de D.ª Magdalena P. de Sacarelo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 27 de 1881.—*Julio Sierra*, escribano público. s28-1mes

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la pertura de la sucesion de D. Leon Regert, citándose á los que se crean con derecho á sus bienes, ya sean como acreedores ó herederos, para que comparezcan dentro del término de 60 dias, ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Setiembre 17 de 1881.—*Benito Montaldo*, escribano público. s20.20—o23.20

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D.ª Juana Lacerbo de Canale, citándose á la vez á los que se crean con derecho á sus bienes, ya sean como acreedores ó herederos, para que dentro del término de 60 dias, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Setiembre 14 de 1881.—*Benito Montaldo*, escribano público. s20.20

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. D. Juan Zorrila de San Martin y de conformidad con el art. 1,045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesion de D. Juan M. Miquez, citándose á los acreedores de la misma para que dentro del término de treinta dias comparezcan con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Agosto 22 de 1881. ag23.30 *Rodolfo Liñan*, escribano público

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno Dr. D. José L. Vila en los autos testamentarios de D.ª Susana Senpercegny de Arbeloch, se hace saber al público la apertura de la sucesion de la indicada señora, señalándose el término de setenta dias contados desde la presente publicacion, para que comparezcan ante este Juzgado los acreedores y demas que se consideren con derecho á los bienes de esta sucesion.—Montevideo, Agosto 29 de 1881.—*Benito Montaldo*, escribano público. ag30.30

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestados de tercer turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D.ª Juliana Mack de Spangenber, citándose á la vez á los acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes respectivos, y señalándose el término de sesenta dias contados desde la presente publicacion, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Agosto veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno.—*Benito Montaldo*, escribano público. ag30.2 meses

Juzgado Letrado Departamental

De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. D. Ernesto Frias, y á los efectos del art. 1,045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Cárlos Victor Lopez y su cónyuge D.ª Carolina F. de Lopez, á fin de que los que se consideren herederos ó acreedores á ella, por cualquier título, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento—Montevideo, Setiembre 19 de 1881. s21.1m *N. Lenguas*, actuario.

De mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Ernesto Frias, se cita y emplaza á la sucesion de D.ª Basilia G. de Toribio, para que dentro del término de treinta dias á contar de esta publicacion comparezca por sí ó representada en forma á estar á derecho á la demanda que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado D. Manuel Acosta en representacion de la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 10 de 1881.—*N. Lenguas*, actuario. s11.1 mes

---

ANUNCIOS

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Asamblea Extraordinaria

Se avisa á los sócios fundadores para la reunion general que tendrá lugar el dia 1.º de Octubre próximo á las 7½ de la noche; con el fin de resolver lo que establece el artículo 13.º de los Estatutos cuya letra es la siguiente:

«Artículo 13.º Esta Asociacion durará por el espacio de diez años á contar desde el dia de su instalacion; subsistirá despues de esta época, mientras las dos terceras partes de los sócios fundadores existentes entonces, no resuelvan su disolucion.»

Montevideo, Setiembre 10 de 1881.
El Secretario Gerente.

s11.1º obre.



Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey, y C

TOS Pastillas Balsámico-Pectorales (Soler) aprobadas por el Consejo de Hijiene Pública de Montevideo, para el alivio y curacion de todo género de tos.

Se venden en todas las droguerías y boticas.

ag2.3m

TISIS PULMONAR
Bronquitis y Enfermedades del Pecho
CURACION RADICAL CON LOS
GRANOS CREOSOTADOS
A. SABOURDY

Estando reconocido que la *Medicacion creosotada* es ventajosa para combatir la Tisis y otras Enfermedades del pecho, los principales Médicos de Paris recomiendan, como la mejor preparacion de su género, los GRANOS CREOSOTADOS, con *Aceite de hígado de bacalao*, preparados por A. SABOURDY.

Son de fácil absorcion, se digieren con prontitud y no causan al estómago la menor fatiga.

Depósito en Paris: A. SABOURDY, 3, calle de Choiseul.
En *Montevideo:* DEMARCHI, PARODI y C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

NEVERAS ARTIFICIALES TOSELLI
104, rue Lafayette, en Paris.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi, Parodi y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243,
Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Cerveza de Culmbach

(ALEMANIA)

Lejítima — en barriles

RECIEN LLEGADA Y MUY BUENA

SE VENDE EN EL

Sótano del Gambrinus

80 — CALLE DE JUNCAL — 80

Entre 25 de Mayo y Cerrito.

s18.1m.dp ½

LA VELOUTINE
ES UN
Polvo de Arroz
especial, preparado con BISMUTO,
por consiguiente
su accion sobre la piel es saludable.
ES ADHERENTE Y ABSOLUTAMENTE INVISIBLE
así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.
Precio de la Caja con borla, 5 fr.
En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo:*
DEMARCHI, PARODI y C.ª,
y en las principales Droguerías y Perfumerías.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

JARABE Y PASTA de PIERRE LAMOUROUX
recomendados por los Médicos en el tratamiento de los RESFRIADOS, CATARROS BRONQUITIS, etc.
Depósitos en todas las principales Farmacias
EXIGIR NUESTRA FIRMA Y NUESTRA DIRECCION
PIERRE LAMOUROUX, Farm.co 45, calle Vauvilliers, Paris

Botica y Depósito: Droguería de A. Demarchi Parodi y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.
En las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª



reconocido en el mundo entero como el mejor y mas perfecto de todos los jabones de tocador. Especialidad.

Extractos y esencias triples de olor, Agua de Colonia, Vinagrillos de tocador, Polvos de arroz, Pomadas, Aceites y toda clase de perfumería fina. Superior Calidad.

Los productos de esta acreditadísima fábrica se hallan de venta en las principales perfumerías y farmacias &ca.

Medalla de progreso Viena 1873.

SASTRERIA LA JOVEN ESPAÑA

208 — CALLE 25 DE MAYO — 208

Esta acreditada casa pone en conocimiento de su clientela y del público en general, que acaba de recibir un gran surtido de géneros para la estacion de verano de las mejores fábricas de Inglaterra y Francia, siendo superfluo recomendar la baratura en los precios y elegancia en los trabajos que se le confían.

s17.1m *Andrés Payol.*

ENFERMEDADES DEL PECHO
HIPOFOSFITOS DEL Dr CHURCHILL
JARABE DE HIPOFOSFITO DE SOSA
JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL
PILDORAS DE HIPOFOSFITO DE QUININA
CLOROSIS ANEMIA DEPAUPERACION
JARABE DE HIPOFOSFITO DE HIERRO
PILDORAS DE HIPOFOSFITO DE MANGANESA
TOS BRONQUITIS CATARROS
TABLILLAS PECTORALES DEL Dr CHURCHILL

Al cabo de algunos dias disminuye la tos, vuelve el apetito, cesan los sudores y el enfermo siente una fuerza y un bienestar enteramente nuevos. A eso se añade, poco tiempo despues, un cambio muy sensible en el aspecto del enfermo. Las evacuaciones se regularizan, el sueño es tranquilo y reparador y se manifiestan todas las señas de una nutricion fácil y normal.

Se advierte á los enfermos que deben exigir los *frascos cuadrados*, con la firma del *Doctor Churchill*, y la marca de fábrica de M. SWANN, farmacéutico-químico, 12, rue *Castiglione*, PARIS. — *Precio:* Los Jarabes, 4 francos cada frasco en Francia. Las Tablillas, 2 francos.

Se espenden en las principales Boticas

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi Parodi y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243, y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Banco Comercial

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Por 6 meses . . . . . . 2 p. % anual.
Por 3 id. . . . . . . 2 » »

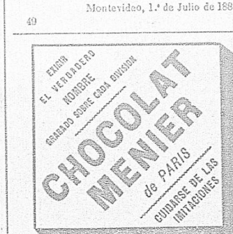
CUENTAS CORRIENTES

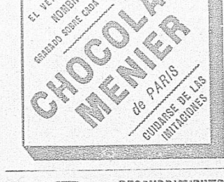
Sobre los saldos á favor del Banco, 6 p. % anual.
Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS — Convencional.

Montevideo, 1.º de Julio de 1881.

49





DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del Dr CLERY
de *Marsella* (Francia)
En Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª





ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL Dr. DE JONGH

CABALLERO DE LA ÓRDEN DE LEOPOLDO DE BÉLGICA,
CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA,
COMENDADOR de NÚMERO de la ÓRDEN de ISABEL la CATÓLICA de ESPAÑA,
COMENDADOR DE LA ÓRDEN DE CÁRLOS III DE ESPAÑA.

Reconocido por las autoridades médicas mas eminentes por ser sin duda alguna el mas puro, el mas agradable al paladar, y el mas eficaz de cuantos se conocen
Contra la TÍSIS y las ENFERMEDADES del PECHO, la DEBILIDAD GENERAL, el DESFALLECIMIENTO de los NIÑOS, la RAQUÍTIS y todas las AFECCIONES ESCROFULOSAS.

Se vende SOLAMENTE en botellas que llevan sobre la cápsula el sello y la firma del Dr DE JONGH y la firma de ANSAR, HARFORD & C.º — *Cuidado con las imitaciones.*

Únicos Consignatarios, ANSAR, HARFORD & C.º, 77, Strand, Londres.
Se vende en todas las principales Farmacias del Mundo.

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243 y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR,

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTÓMAGO y todas las afecciones nerviosas se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURÁLGICAS del Dr CRONIER.

PARIS, F.cia LEVASSEUR, 32, calle de la Monnaie.—En *Rosario* y *Montevideo*: DEMARCHI, PARODI y C.ª
y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

PERFUMERIA de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE
PARIS — 55, Rue de Rivoli, 55 — PARIS

GÉNEROS RECOMENDADOS:

ACEITE PHILOCOME de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE
JABON DE TOCADOR de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE
POLVOS DENTIFRICIOS de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE
VINAGRE DE TOCADOR de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE
AGUA DE COLONIA de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE
EXTRACTOS PARA EL PAÑUELO de la SOCIÉTÉ HYGIÉNIQUE

Se venden en todas las principales Perfumerías, Droguerías y Farmacias.

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243 y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

VICHY
ADMINISTRACION: PARIS, 22, Boulevard Montmartre, PARIS
PASTILLAS DIGESTIVAS fabricadas en Vichy con las *Sales extraidas de las Fuentes*. Son de un sabor agradable y de un efecto seguro contra las *Acedías y Digestiones difíciles*.
SALES DE VICHY PARA BAÑOS. Un rollo para un baño, para las personas que no pueden ir á Vichy.
Para evitar las falsificaciones, exíjase sobre todos los Productos la marca del
MARCA DE LA COMP.ª DE VICHY
Los productos arriba mencionados se encuentran en *Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª, agentes generales de la C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Específico de Glycerina

REMEDIO CONTRA

LA SARNA

Gusanos y otros parásitos que infestan la piel de los animales.

SE EMPLEA CON

AGUA FRIA

Geo: MICHAELSEN Y C.ª

CALLE DEL CERRITO 122

Agentes en campaña

Edo. Villegas Zúñiga, *Carmelo.* — Garavagno Hnos., *Florida.* — Bartolomé Sacarelo hijo, *Pa[illegible]dú.* — Pedro Olarte Hnos., *Trinidad.* — José Dominguez, *Rosario Oriental.* — Trifon Suarez, [illegible]*razno.* — Villaamil Vallina, *Cerro-Largo.*

jl.15.3m.d[illegible]

VINO DEFRESNE con PEPTONA
(Tónico-Nutritivo)

Este vino, grato al paladar, se emplea muy especialmente contra:

La Repugnancia á la Comida,	La Inapetencia.— La debilidad,
Los Medros repentinos,	Las Menstruaciones difíciles,
El Empobrecimiento de la sangre,	La Amenorrea.— Las Neurosis,
La Palidez,	La Tisis pulmonar.

Amortigua los vómitos de las mujeres embarazadas, y enriquece la leche de las amas de cria. — Dósis: Media copita á los postres.

PEPTONA DEFRESNE (CARNE ASIMILABLE)
LA ÚNICA ACEPTADA EN LOS HOSPITALES
La única premiada en la seccion francesa el año 1878
DEFRESNE, FARMACÉUTICO DE 1.ª CLASE, PARIS, AUTOR de la PANCREATINA

Depósito en las principales Farmacias de España y Ultramar.

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª, calle del Cerrito, 239, 441 y 243, y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

INJECTION BROU HIGIENICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. *(Exíjase el método)*. 40 años de éxito. *Paris*, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou.

PAPIER FAYARD et BLAYN
Para los Dolores, Reumáticos, Irritaciones del Pecho, Lumbagos, Llagas, Quemaduras y Sabañones, Callos, Juanetes y Ojos de Gallo.—Venta por mayor, en Paris, calle N.re-S.t-Merry, 40.

NUEVA VILLE DE LYON
CHALLE Y GORLIER
301, CALLE SARANDÍ (PLAZA CONSTITUCION)

Tenemos el honor de avisar al público que de regreso de Europa, vamos á establecer una **Casa de Novedades** (tienda), cuya apertura tendrá lugar el lunes 19 del presente á las 7 de la noche.

Nuestro inmenso y variado surtido en géneros, ropa blanca, trajes y vestidos para niños, camisas para hombres y niños, sombreros para niños y niñas, cachemiras, manteles y servilletas, artículos de fantasía, perfumería, etc., etc., nos permite satisfacer los gustos mas exigentes. s17.15

Administracion Gral. de Vacu[na]

El que suscribe, participa al público que d[esde] esta fecha hasta nueva disposicion, se vacunar[á en] el local de la Administracion, calle de Sarandí [nú]mero 131, todos los miércoles y domingos de [illegible] de la tarde.

Montevideo, Setiembre 26 de 1881.
s.27-1 mes *El Director.*

LAS PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS
Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.



Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

HIERRO BRAVAIS
Adoptado en los Hospitales (HIERRO DIALISADO BRAVAIS) Prescrito por los Facultativos Contra la ANEMIA, la CLOROSIS, el DECAIMIENTO, el APOCAMIENTO, los FLUJOS BLANCOS.
El Hierro Bravais *(hierro líquido en gotas concentradas)*, es el mejor de todos los tónicos y el reconstituyente por excelencia; se recomienda por la superioridad de su preparacion debida á unos aparatos los mas perfeccionados; no tiene ni olor, ni sabor y no produce tampoco ni estreñimiento, ni diarrea, ni fatiga del estómago; ademas no tiene el inconveniente de que con su uso se ennegrezcan los dientes.
Es el mas económico de los ferruginosos pues que un frasco puede durar hasta un mes.
Depósitos principales en Paris: 13, rue Lafayette y Avenue de l'Opéra, 30.
Desconfiarse de las imitaciones y exigir la marca de fábrica puesta al margen.
Se remite pidiéndolo en carta franqueada un folleto de mucho interes sobre la Anemia y su Curacion.

Depósito en Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª, y en las principales Farmacias.
y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

FOLLETIN 1

TREINTA AÑOS DE AVENTURAS

POR

FORTUNATO BOISGOBEY

I

EL 9 THERMIDOR

[illegible]

altanera en la que se retrataba el orgullo de raza y el desprecio al peligro.

[illegible]

deció visiblemente como si hubiera visto una aparicion inesperada; luego hizo un movimiento como para levantarse, extendió los brazos y ahogó en su garganta un grito de sorpresa.

Pero dueño de sí, casi en seguida, el anciano apagó la llama que un momento brillara en sus pupilas y recobró su actitud inmóvil é indiferente.

—¡Toma! ¡toma! dijo una de aquellas mujeres ávidas de las emociones del patíbulo, que se llamaban entonces *tricoteuses*, ¡toma! ¿qué le sucede al aristócrata que pone los ojos en blanco para mirarnos? ¿Eres tú quien le produce ese efecto, ciudadano Casio?

El hombre á quien interpelaban de aquel modo era un hermoso jóven que lucia el uniforme de granaderos de la Convencion; casaca azul y pantalon á rayas tricolor.

Representaba veintidos ó veintitres años, y su figura varonil y franca, se destacaba entre las caras innobles que le rodeaban, como su uniforme militar resaltaba entre las carmañolas de sus vecinos. No llevaba mas armas que el sable del reglamento, que pendia de un ancho cinturon blanco. Fácilmente se veia que estaba allí solo como uno de tantos curiosos.

—Vamos, ciudadano Giffard, ¿tengo yo acaso facha de ser un agente de Pitt ó de Coburgo para que me acuses de conocer aristócratas? y eso que no renegaría de ese si lo conociera porque parece un valiente, á fé de Pedro Coignard, como me llamo en la fé de bautismo, ó de Casio Publícola, como me llamo en la seccion de los Picas. ¿Verdad, ciudadano? añadió el granadero dirigiéndose á su vecino.

Era este un hombre como de treinta años, vestido muy á la moda de aquella época, con larga y entallada levita, pantalon medio *collant* y botas de campaña. Llevaba en la mano un nudoso baston, que debia manejar con terrible destreza á juzgar por el desarrollo de sus espaldas. Todo reflejaba en él un aire militar que contrastaba visiblemente con su elegante traje de paisano.

No parecia haber oido la pregunta que le dirigiera el ciudadano Casio; en sus facciones se retrataba una profunda preocupacion.

—¿Conocerias tú á ese aristócrata? volvió á preguntar el granadero, admirado de aquel silencio, y tocando en el brazo al desconocido que al contacto de aquella mano se volvió bruscamente. Mirando entonces á Casio con el aire extraviado de un hombre que acabara de salir de un sueño, con los dientes apretados y voz comprimida, el hombre del baston pronunció estas palabras:

—El mayor murió en Valmy... la República paga la sangre del hijo con la del padre.

—Yo estuve en Valmy, camarada, dijo Casio, y verdaderamente, si los jurados hubieran oido silbar las balas prusianas, como las oí yo, perdonarian al viejo por el recuerdo de su hijo mayor, como tú dices. Pero mira al ciudadano Fouquier-Tinville: se levanta y creo que el asunto está ya en el saco.

En efecto, el terrible acusador público acababa de hacer un signo á los jueces y el desenlace se aproximaba. Ya era tiempo. Desde una hora antes ocurrian en Paris acontecimientos que tal vez variaran el desenlace de aquel drama terrible que diariamente se representaba ante el tribunal. Se oia el ruido de los cañones y el toque precipitado de llamada. La suerte de la Francia se decidia en aquellos momentos en la Convencion. La montaña libraba en la tribuna su última batalla y los veinticinco acusados del 9 thermidor adivinaban que sus cabezas eran una de las prendas de aquel juego.

Aquel dia el tribunal no presentaba su aspecto ordinario. Los jurados, sombríos é inquietos, se consultaban mútuamente; de cuando en cuando recibian misteriosamente mensajes, y despues de leerlos parecian aun mas preocupados.

Los acusados estudiaban con ansiedad la fisonomía de sus jueces y trataban de leer en ella una esperanza de salvacion. Vagos rumores subian de vez en cuando de la calle y se reproducian con rapidez maravillosa entre los infelices que ocupaban las fúnebres gradas de la sala.

En la atmósfera habia como un soplo de perdon y de clemencia.

El momento era solemne. Los jurados acababan de entrar de nuevo en la sala despues de pronunciar el veredicto. Todos los acusados, menos uno, habian sido declarados culpables.

El presidente se levantó, se cubrió y ya iba á leer la sentencia de muerte cuando se oyó el ruido de muchos pasos y de las culatas de los fusiles en la puerta de la entrada.

Aparecieron los gendarmes, precedidos de un agente de la Convencion, que se adelantó hácia la mesa del tribunal y leyó en voz alta un decreto ordenando la prision inmediata del presidente.

Fué un golpe teatral. Los acusados se levantaban de sus bancos, temblando de alegría y de esperanza, y los jueces se miraban unos á otros pálidos de terror. Temian que se cambiaran los papeles.

Pero Fouquier-Tinville se levantó frio é implacable, y con voz monótona, reclamó la aplicacion de la pena. El mas anciano de los jueces leyó la sentencia de muerte. El último nombre que pronunció fué el de Luis Francisco Pontis de Santa Elena, excapitan de caballería, culpable del crimen de inteligencia con los enemigos de la república.

El anciano caballero saludó con gravedad al tribunal, y dijo en alta voz:

—¡Mi hijo no es enemigo de la Francia!

Sus ojos se volvieron despues hácia donde estaba el hombre del baston.

—Decididamente tengo amigos en el ejército de Condé, dijo el granadero de la Convencion, porque siempre es á mí á quien se dirige ese buen hombre... á menos que no tenga amigos entre mis vecinos, añadió mirando de reojo al desconocido.

Este no pareció notar aquel ataque indirecto. Absorto en sus reflexiones, siguió maquinalmente á la gente que se dirigia á presenciar otro espectáculo.

Pocos momentos despues la sala estaba completamente vacía. Mientras la multitud de espectadores se precipitaba por la gran escalera, á fin de no faltar á la salida de las carretas, los condenados, escoltados por los gendarmes del tribunal, bajaban por los corredores que conducen del Palacio á la Conserjería. Aquella masa confusa se adelantaba sollozando por entre las semi-tinieblas de los corredores. Entre los condenados se destacaban tres jóvenes hermosos que habian querido ataviarse con elegancia para marchar al suplicio. Sus vestidos blancos resaltaban en medio de aquel grupo sombrío.

Al llegar al primer piso, aquellos desgraciados tuvieron un momento de esperanza. En vez de dirigirse hácia la izquierda para volver á su prision, los gendarmes tomaron por una escalera que bajaba hácia los muelles. En aquel momento llegaban hasta ellos los gritos de la calle, gritos que eran mas fuertes y mas distintos á medida que los condenados avanzaban:

—¡No mas guillotina! ¡Libertad á los presos! bramaba la turba.

Una sacudida eléctrica agitó el grupo tembloroso que formaban las víctimas. ¡La libertad! tal vez les conducian á ella.

Franqueados los últimos escalones, se encontraron bajo la bóveda que desemboca en los muelles. La puerta abierta dejaba ver la calle inundada por el sol. Un grito de alegría se escapó de todos los pechos. Allí estaba la vida, allí, entre aquella multitud conmovida que no cesaba de pedir gracia.

En medio del corredor, se abria una puertecilla que daba paso á una sala larga y estrecha. Los gendarmes obligaron á penetrar por ella á los condenados.

La entrada estaba sombría; pero el sol, penetrando por una ventana que habia en el techo, alumbraba un grupo de seis hombres que estaba en medio de la sala. Aquellos hombres de pié é inmóviles, parecian esperar. Uno solo de ellos estaba vestido de negro. Los otros cinco llevaban la carmañola y el gorro rojo. Dos de ellos tenian en la mano un paquete de cuerdas.

El hombre vestido de negro era el verdugo.

Los de las carmañolas eran sus ayudantes.

II

Á LA GUILLOTINA

Acababan de dar las seis. La muchedumbre que llenaba los muelles continuaba esperando. La verja de la Conserjería se habia vuelto á cerrar, y nada indicaba al exterior que los sentenciados fueran á salir pronto.

De los curiosos, unos iban allí á buscar su espectáculo cuotidiano, porque para muchas gentes la salida de las carretas se habia convertido en una diversion regular, en una costumbre. Otros, y estos eran los mas numerosos, estaban allí aquel dia por otro motivo.

Nada se habia traslucido de lo que en aquellos momentos sucedia en la Convencion. Si se suspendia la ejecucion, era una prueba de que el partido moderado triunfaba; si, por el contrario la guillotina funcionaba como de costumbre, era que la Montaña llevaba la mejor parte en la lucha.

Se esperaba, pues, la salida del fúnebre cortejo como una prueba definitiva. En el ángulo que forma el muelle con el puente Change la muchedumbre era enorme.

En primera fila de un grupo compacto y ruidoso, el granadero tomaba parte en una animada conversacion.

—¡Eh! abuela, gritaba dirigiéndose á la vieja que le habia interpelado en el tribunal, que te devuelvan el dinero hoy porque la funcion se susp[illegible] hasta mañana.

—Todavía no es seguro, hijo mio. Los dias [illegible] muy largos en thermidor, y de aquí á la noche [illegible]bra tiempo para hacer bailar á los aristócratas.

—Puede ser, ciudadana; pero la plaza del [illegible] derrocado está lejos de aquí, y si tardan en sali[r] quiera media hora, el baile va á empezar de no[che].

—Y bien, ¿qué importa? Charlot es bastante [illegible] para pagar el alumbrado.

—Tienes razon; el viejo Samson puede muy [illegible] pagarlo, madre Giffard. Pídele noticias de s[illegible] quina, por allí viene, por la esquina del Herio[illegible]

—¿Samson? ¿Estás malo, granadero del demo[nio]? Á estas horas está ocupado en servir de pelo[illegible] á los aristócratas que se preparan para el bail[e].

—¡Como si yo no lo conociera! Le he arreg[lado] mas de una cerradura en su casa de Neuve-S[aint-]Jean, cuando yo trabajaba en mi oficio antes d[e to]mar el chopo.

—Pues tiene razon, refunfuñó la vieja; es [el pa]dre Samson con sus cabellos blancos y su c[illegible] encarnada. ¿Y eso? ¿Estará con licencia cuan[do] pasea como un desocupado?

En efecto, un hombre de estatura colosal a[illegible]saba con dificultad por entre los numerosos gr[upos] que llenaban los muelles. Andaba con la ca[beza] baja y las manos á la espalda. Los abonados [al es]pectáculo del cadalso habian reconocido el ej[ecutor] de la justicia de Paris y le seguian con los ojo[s lle]nos de curiosidad porque su presencia en los [mue]lles á semejante hora y á pié, era un acontecim[iento].

El granadero Casio Publícola, sorprendido [como] los demas por su inesperada aparicion, mira[ba al] terrible ejecutor de la justicia cuando sintió u[n li]gero golpe en el hombro.

Se volvió con rapidez y se encontró de ma[nos á] boca con su vecino del tribunal. El desconocid[o es]taba sumamente pálido. Con una mano apr[etaba] convulsivamente su baston, mientras con la [otra] sujetaba la cadena de un magnífico perro danés [que] dirigía á su amo miradas de inteligencia y de [ter]nura.

—¿Conoceis al ciudadano Samson? pregun[tó el] estranjero.

Habia en su persona algo estraño sin duda, p[ues] Publícola le respondió casi respetuoso:

—Sí, ciudadano. ¿Por qué?

—Porque, en ese caso, tendré tal vez que p[edi]ros un favor.